

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de marzo 2022

Señora
Administradora Federal de
Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marco del Pont
S/D

Ref.: Ley 27.653 – Condonación de deudas y Alivio Fiscal.
RG (AFIP) 5.101 y sus modif.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, en relación con la Ley 27.653 mediante la cual el Honorable Congreso de la Nación dispuso una serie de medidas destinadas a fortalecer la reactivación económica y promover la recuperación y del desarrollo del entramado productivo, dando una señal clara para la salida de la pandemia generada por el COVID-19, estableciendo un régimen especial de condonación de deudas para entidades sin fines de lucro, micro y pequeñas empresas y personas humanas consideradas pequeños contribuyentes con deudas inferiores a \$ 100.000 y el denominado Alivio Fiscal para el sostenimiento económico que incluye rehabilitación de moratorias caducas y la ampliación de la moratoria aprobada por la Ley 27.541, así como el denominado beneficio para los contribuyentes cumplidores.

Por su parte el Organismo a su cargo mediante la Resolución General 5.101 y sus modificatorias reglamentó los requisitos, condiciones, formalidades y plazos para que los contribuyentes puedan acceder a tales beneficios. Plazos que en algunos casos se encuentran vencidos y en otros como ser: la denominada ampliación de la moratoria Ley 27.541 y la solicitud de beneficios para contribuyentes cumplidores vencerán el 31 de marzo próximo.

En relación a los plazos para acceder a los beneficios establecidos por la Ley, y tal como expresamos anteriormente, entendemos que resulta necesario considerar que durante los meses de enero, febrero e inclusive marzo se han iniciado en todas las regiones del país una gran cantidad de fiscalizaciones que incluyen obligaciones por periodos fiscales que se encuentra incluidos en la moratoria. Cuyo desarrollo se vio dificultado por distintos motivos, entre ellos, los efectos del rebrote de la pandemia, la feria judicial, la feria fiscal, etc. Lo que dificulta en gran medida la finalización de las mismas y por ende no daría certeza a los acogimientos de los contribuyentes que se encuentran en esa particular situación, lo que no solo dificulta la labor de los Profesionales de Ciencias Económicas, sino que además afectaría el grado de acogimiento al régimen.

Por otra parte, existen también gran cantidad de juicios de ejecución fiscal de periodos anteriores, así como otros iniciados durante el mes de febrero y marzo que requieren su análisis en forma previa, para determinar la procedencia o no de la pretensión fiscal, que también se ve incida por los motivos citados precedentemente.

Por lo expuesto, y a los efectos de posibilitar a los contribuyentes y responsables el acceso a los beneficios establecidos por la Ley 27.653, y que los Profesionales de Ciencias Económicas que los asesoran pueda desarrollar sus tareas dentro de un marco previsible, solicitamos reprogramar los vencimientos previstos en la Resolución General 5.101 y sus modificatorias para la adhesión a los regímenes previstos por la misma por lo menos hasta el 30 de abril del corriente año.

A la espera de una resolución favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente